

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXIX.—Nº 6458 { Panamá, República de Panamá, Sábado 26 de Noviembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 23 de Noviembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 223 de 25 de Noviembre

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 334 de 25 de Nov.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución Nº 122 de 21 de Nov.
Resolución Nº 123 de 23 de Nov.
Resolución Nº 124 de 23 de Nov.
Resolución Nº 125 de 24 de Nov.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.

Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA

Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN

Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.

Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	Mario Galindo T.
Coclé.....	Sebastián Sucre J.
Chiriquí.....	Julián Valdés
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	Octavio A. Vallarino
Los Santos.....	Manuel García G.
Panamá.....	Domingo Díaz A.
Veraguas.....	Octavio Herrera

Comisión Agraria Especial

Bocas del Toro.....	Rosendo Jurado V.
Colón.....	E. Manuel Guardia
Coclé.....	Fabio C. Arosemena
Chiriquí.....	Manuel C. Díaz Armuelles
Darién.....	Pablo Othón V.
Herrera.....	José D. Crespo
Los Santos.....	Demetrio A. Porras
Panamá.....	R. Ortega Vieto
Veraguas.....	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., Venancio E. Villarreal, José D. Crespo.

Crédito Público

Demetrio A. Porras, Luis Carlos Alemán, Pablo Othón V.

Relación

R. Ortega Vieto, A. Correa García, J. Darío Anguizola

Agraria

Manuel C. Díaz A., Fabio C. Arosemena, Nicolás Delgado.

Policia

Julián Valdés, Saturnino Arrocha G., Sebastián Méndez V.

Bourgeoisie

A. Correa García, Daniel Pinilla, Pablo Othón V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia, Raimundo Ortega V., Carlos Sucre C.

Hacienda

E. Manuel Guardia, R. Ortega Vieto, Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rodolfo Navarro, Rodolfo Estripeant, Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales, José Isaac Fábrega, Víctor F. Gortia, Demetrio A.

Porras, Rosendo Jurado V., Humberto Echeverre V., Carlos Sucre C.

Exteriores

Domingo Díaz A., Rosendo Jurado V., Octavio Herrera.

Comercio

Fabio C. Arosemena, Rodolfo Navarro, Demetrio A. Porras.

Límites

Rodolfo Estripeant, Carlos A. López, Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeant, Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.

PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO DE LA AGRICULTURA PASA EN SEGUNDO DEBATE

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 23 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jurado)

A las 3 y 25 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 20 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. Delgado, Fábrega, Galindo, López y Villarreal.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 21 de este mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Alemán, Estripeant, Gortia, Ortega Vieto, Porras, Ríos y Soto y los Sres. Srios, de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Obras Públicas y de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Sucre devolvió con informe el proyecto de ley "por la cual se concede amnistía por delito de índole política".

El H. D. Soto devolvió con informe y un proyecto de ley el memorial del Sr. Roberto Clement.

El H. D. Valdés presentó un proyecto de ley "por la cual se adiciona el inciso 1º del Artículo 532 del Código Judicial".

El Sr. Secretario de Gobierno y Justicia devolvió sancionada la ley "por la cual se reforma el artículo 250 de la Ley 28 de 1930".

El Sr. Presidente de la Cámara aumentó los miembros de la Comisión de Legislación con los HH. DD. Sucre C. y Echeverre.

El H. D. Othón presentó la siguiente moción que sustentó y fué aprobada.

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente: La Asamblea Nacional confiere autorización amplia y especial, a los miembros de la Comisión Agraria par solicitar en su nombre en los Juzgados, Notarías, Registro Público y Archivos Nacionales, copia de los documentos que puedan servir de base o prueba en el desempeño de su misión".

De conformidad con el orden del día se abrió el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se declara al General Manuel Quintero V., hijo benemérito de la Patria, se le tiene como general en disponibilidad y se le asigna un sueldo mensual".

Sometido a votación secreta resultó aprobando por 19 balotas blancas contra 1 negra según informaron los escrutadores HH. DD. Díaz Armuelles y Estripeant. Inmediatamente fué firmado.

Después de haberse aprobado la parte resolutive del informe de la Comisión de Legislación se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma y adiciona el Código Judicial".

Al votarse resultó aprobado y pasó en comisión a los HH. DD. Valdés, Arzuola y Herrera con 24 horas de término.

Luego de haberse leído el informe de la Comisión de Legislación se dió primer debate al proyecto de ley "por la cual se fijan los bienes no embargables del deudor ejecutado" el cual mereció la aprobación de la Asamblea y pasó en comisión a los HH. DD. Pinilla, Arrocha y Anguizola con cinco días de término.

También se dió primer debate al proyecto de ley "por la cual se honra la memoria de un servidor público"; sometido a votación secreta resultó aprobado por 18 balotas blancas contra 3 negras según informaron los escrutadores HH. DD. Ortega Vieto y Vallarino. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública con cinco días de término.

Previo lectura del informe de la Comisión de estudio se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica".

Los HH. DD. Valdés y Sucre C. consideraron oportuno y conveniente el anterior proyecto y pidieron a la Cámara su aprobación.

Al votarse resultó aprobada y pasó en Comisión a los HH. DD. Díaz Armuelles, Vallarino y Arrocha con diez días de término.

Después de haberse aprobado la parte resolutive del informe de la Comisión de estudio se abrió el segundo debate del proyecto de ley "sobre fomento de la Agricultura Nacional".

Puesto en discusión el Artículo 1º el H. D. Díaz Armuelles lo modificó adicionándolo con el siguiente acápite:

"Introducir abonos e insecticidas que se distribuirán gratuitamente entre los agricultores nacionales pobres y al precio de costo y libre de impuestos de introducción entre los agricultores nacionales pudientes".

Los HH. DD. Othón, Díaz Armuelles y García Castillo hicieron algunas observaciones sobre la tendencia general de este proyecto.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación. Cuando iba a adoptarse el H. D. García Castillo lo adujo con lo siguiente:

"Establecer sistemas de regadíos por medio de la desviación parcial de ríos o por la construcción de pozos artesanos o por cualquier otro medio que estime conveniente en las regiones en donde fuere necesario".

Fué aprobada la anterior modificación y se adoptó el Artículo.

Los Artículos 2º, 3º y 4º fueron aprobados.

Al discutirse el Artículo 5º el H. D. Sucre C. preguntó al H. D. Díaz Armuelles si este Artículo había sido consultado con algún técnico.

El H. D. Díaz Armuelles explicó con detalles la finalidad de esa disposición.

El H. D. Almullátegui pidió que se negara el Artículo porque dijo que en su concepto era inconveniente.

Los HH. DD. Díaz Armuelles y Sucre C. hablaron nuevamente sobre el artículo en discusión.

El H. D. Díaz Armuelles lo modificó adicionándolo con lo siguiente:

"En todo caso la sección técnica de agricultura resolverá cuándo debe auxiliarse al agricultor si el cultivo a que se dedica da resultado en la Zona de terreno en donde ejecuta sus labores".

El H. D. Díaz Armuelles pidió que se aprobara esta modificación y el H. D. Sucre C. pidió que fuera negada.

Al votarse resultó negada por 12 votos negativos contra 4 afirmativos.

El H. D. Crespo propuso:

"Suspéndase lo que se discute y pásese el proyecto a una Comisión para su estudio con cinco días de término".

El H. D. Crespo habló a favor de su moción y los HH. DD. Díaz Armuelles, Sucre C. y García Castillo pidieron que se negara.

Sometida a votación fué negada por 15 votos negativos contra 7 afirmativos.

Continuó la discusión del Artículo 5º y el H. D. Sucre C. lo modificó así:

"El Departamento Nacional de Agricultura previo el estudio del caso procederá a dividir el territorio de la República en zonas agrícolas según las facilidades naturales de cada sección a fin de que la protección oficial sólo favorezca los cultivos que tengan posibilidades de buen éxito".

Votada la anterior modificación fué aprobada y adoptada.

El Artículo 6º fué aprobado por 15 votos afirmativos contra 3 negativos.

El Artículo 7º fué combatido por el H. D. Morales. Inmediatamente el H. D. Almullátegui lo modificó del siguiente modo que recomendó a la Asamblea y que fué aprobado y adoptado:

"El Gobierno Nacional cuando así lo estime conveniente podrá enviar para que visite hasta por seis meses cualesquiera países vecinos con el objeto de estudiar los métodos de cultivo y beneficio adoptados allí a un Ingeniero Agrónomo o Técnico. Este Ingeniero instruirá después en la mejor forma posible a los agricultores nacionales sobre sus respectivas actividades agrícolas".

El Artículo 8º fué negado.

El Artículo 9º fué modificado por el H. D. Díaz Armuelles del siguiente modo que fué adoptado y aprobado:

"La Secretaría de Agricultura llevará el censo agrícola permanente de la República, el cual servirá de base a su vez, para los efectos arancelarios de los productos similares extranjeros y para la consecución de auxilios monetarios a los agricultores".

Al discutirse el Artículo 10º modificado por la Comisión el H. D. Díaz Armuelles pidió que se negara la modificación. También el H. D. Sucre se manifestó adverso a la modificación y anunció que presentaría otra modificación oportunamente.

Al votarse la modificación de la comisión de estudio fué negada.

Al discutirse el Artículo original el H. D. Sucre C. lo modificó de la siguiente manera que fué aprobado y adoptado:

"Artículo 10. En los Distritos agrarios - en los inmediatos a estos las vacaciones escolares de medio año y de final de curso, coincidirán con las épocas de mayor actividad agrícola como siembra y cosecha. La Secretaría de Instrucción Pública, previa consulta al Departamento de Agricultura reglamentará este artículo".

El Artículo 11 fué modificado por el H. D. Sucre C. del siguiente modo que fué aprobado y adoptado:

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reformará las escuelas públicas rurales encausándolas hacia la enseñanza industrial y agrícola de manera que constituyan un estímulo para el trabajo y la producción".

El Artículo 12 fué combatido por el H. D. Almullátegui, pero al votarse resultó aprobado por 12 votos afirmativos contra 8 negativos.

Los Artículos 13, 14, 15 y 16 fueron aprobados.

El Artículo 17 modificado por la Comisión de estudio quedó virtualmente negado por la Presidencia a solicitud del H. D. Morales.

El H. D. Díaz Armuelles apeló de la Resolución Presidencial y la Cámara aprobó dicha decisión por 15 votos afirmativos contra 4 negativos.

El Artículo 18 fué aprobado.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se pusieron en discusión algunos artículos nuevos propuestos por la Comisión de estudio en un pliego de modificaciones.

Los dos primeros artículos nuevos fueron rechazados por la Presidencia por tratar de materia ajena al proyecto.

Los otros dos artículos fueron aprobados.

El H. D. Díaz Armuelles presentó el siguiente artículo nuevo que recomendó a la Asamblea y fué aprobado:

"El Poder Ejecutivo podrá a solicitud del interesado y previo depósito de la mitad del costo, introducir por cuenta de aquel, maquinarias para la Agricultura y beneficio de los proyectos de la misma. En estos casos el Ejecutivo entregará la maquinaria al precio de costo y al recibo de la segunda mitad del valor de ella, sin recargos de derechos de introducción".

El H. D. Díaz Armuelles presentó este otro artículo nuevo; que fué adversado por el H. D. Sucre C.

Artículo. Para facilitar el cumplimiento del Artículo anterior el interesado podrá depositar en la agencia del Banco Nacional o en la oficina de Hacienda más inmediata a su residencia la suma que represente la mitad del valor de su pedido, y una vez que la Secretaría de Agricultura haya recibido la maquinaria solicitada lo avisará al interesado dándole hasta 30 días de término para la cancelación del saldo por pagar y para entregarle la máquina o útiles pedidos para fines agrícolas.

Parágrafo. Si vencido ese término el interesado no ha verificado el pago del saldo, la Secretaría podrá vender a otro agricultor, al precio de costo y al contado, la referida maquinaria o pedido quedando obligada a hacer un nuevo pedido para el primer peticionario".

Sometido a votación este Artículo resultó aprobado por 10 votos afirmativos contra 8 negativos.

El mismo H. D. Díaz Armuelles presentó el siguiente artículo que fué aprobado:

"Artículo. Al poner a la venta la Secretaría de Agricultura los productos adquiridos en cumplimiento de los acápites I, J y K de esta Ley tendrá especial cuidado de efectuar dicha venta entre el mayor número de detallista que sea posible a fin de evitar el acaparamiento de una sola empresa o persona e impidiendo así la explotación del consumidor".

El H. D. Díaz Armuelles propuso el siguiente artículo nuevo:

"El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas establecerá una central meteorológica y hasta diez estaciones correspondientes distribuidas en la República del modo más conveniente a juicio de la sección de Agricultura o de esta Secretaría.

Parágrafo. A fin de que tales oficinas resulten lo menos costosas para el Fisco sin que se resienta su servicio se prescindirá del uso de sismógrafo y demás aparatos de precisión de alto costo".

El H. D. Morales preguntó al Secretario de Agricultura y Obras Públicas cuál era su opinión sobre este artículo.

El Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas manifestó que no tiene objeción que hacerle al Artículo siempre que fuera potestativo del Poder Ejecutivo.

El H. D. Díaz Armuelles modificó el artículo así:

"Artículo.—El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas podrá establecer una central meteorológica etc. etc".

Cerrada la discusión fué negada la modificación por 5 votos afirmativos contra 18 negativos.

El Artículo original también fué negado por 16 votos negativos contra 4 afirmativos.

El H. D. Crespo propuso y fué aprobado:

"Tráigase a consideración nuevamente el Artículo 4º del proyecto de Ley que se discute y que acaba de ser aprobado".

En discusión el Artículo 4º del proyecto los HH. DD. Crespo y Sucre C. pidieron a la Asamblea que lo negara por inconveniente.

Al votarse resultó negado.

El H. D. García Castillo propuso el siguiente Artículo nuevo que recomendó a la Asamblea:

"Artículo. Con el objeto de enviar a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas informes sobre la extensión, cantidad y naturaleza de los cultivos de cada agricultor, así como de las zonas climáticas a que correspondan esos cultivos, de la cantidad aproximada en que se estime cada cosecha y época en que ésta deba efectuarse, el Poder Ejecutivo designará el número de Inspectores agrícolas que estime necesarios en cada Provincia. Los sueldos de estos Inspectores serán de B. 50.00 y B. 25.00 para viáticos cada mes. El Poder Ejecutivo, por decreto, reglamentará las funciones de estos Inspectores".

El H. D. Crespo consideró que debía buscarse una fórmula para que modificación siguiente:

"Para el censo agrícola que determine el Artículo de esta Ley el Departamento de Agricultura redactará e imprimirá formularios que deberán ser llenados por los agricultores y los cuales deberán ser devueltos a determinado departamento por conducto de los Alcaldes Municipales. Estos formularios exigirán de los Agricultores todos los datos que dicho departamento considere conveniente conocer".

El H. D. García Castillo repitió los conceptos del H. D. Crespo sobre este asunto e insistió en que se aprobara su artículo.

Cerrada la discusión fué aprobada la modificación del H. D. Crespo y luego se adoptó.

El H. D. Sucre C. pidió la palabra para presentar otro artículo nuevo pero la Presidencia levantó la sesión por ser avanzada la hora y eran las 6 p. m.

El Presidente,

El Secretario,

ROSENDO JURADO V.

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, **HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Labor en Gobierno y Justicia****Es designado un guarda del Telégrafo**DECRETO NUMERO 223 DE 1932
(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Sr. Felipe Madrid, Guarda del Telégrafo, en el trayecto comprendido entre

Chorrcha y Guayabo, en cumplimiento del señor Alfonso González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Suspéndese Acuerdo del Municipio de Boquerón

RESOLUCION NUMERO 331

Mesa de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 331.—Panamá, 25 de Noviembre de 1932.

Por medio de oficio número 451 de fecha 14 del mes de Octubre último, remite a este Despacho, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el Acuerdo Municipal número 2 de 11 del mismo mes y año, por medio del cual el Consejo de Boquerón establece el cobro de contribución sobre trapiches sin tener dicha entidad la correspondiente autorización legal para establecer tal impuesto.

De conformidad con el artículo 734 del Código Administrativo, los Consejos Municipales no pueden es-

tablecer impuestos que no les señalen los Gobernadores de Provincia, y como este funcionario no ha decretado el gravamen respectivo a que se refiere el Acuerdo que se examina,

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 2 de 11 de Octubre del año en curso, expedido por el Consejo Municipal de Boquerón, Provincia de Chiriquí, y ordenar al Fisal del Circuito de aquella Provincia, que demarque la nulidad de dicho Acuerdo.

Comuníquese, y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Reconócese un derecho a Silvia S. de Paz**

RESOLUCION NUMERO 122

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, 21 de Noviembre de 1932.

Con fecha 14 de este mes pide a este Despacho la señora Silvia So-lanilla de Paz, maestra de escuela primaria, retirada por gravedad, que se le conceda la gracia acordada en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931, y acompañada a su solicitud la prueba exigida en el artículo 8° del decreto mencionado.

Cumplidos por la postulante los requisitos indicados en el Decreto aludido,

Reconocer a la señora Silvia So-lanilla de Paz, maestra de escuela primaria, retirada del servicio por gravedad, el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestras la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela República del Salvador, en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Ramona M. de Miranda renuncia cargo de Maestra

RESOLUCION NUMERO 123

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 7 de los corrientes por la cual la señora Ramona M. de Miranda renuncia su cargo de maestra de la escuela de Dolega, en el Distrito Escolar de David, en obediencia a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 11 de este año,

Aceptar a la señora Ramona M. de Miranda la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Gilma E. de Royo conserva su estado docente

RESOLUCION NUMERO 124

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 23 de Octubre último por la cual la señora Gilma Elena de Royo manifiesta que se retira del puesto de maestra de la Escuela Estados Unidos que venía desempeñando, por encontrarse en estado grávido, lo cual comprueba con el certificado médico adjunto,

Reconocer a la señora Gilma Elena de Royo su estado docente mientras dure su separación del puesto que desempeña en el magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Aceptan la renuncia a dos Maestras de Escuela

RESOLUCION NUMERO 125

SE RESUELVE:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 23 de Noviembre de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 19 y 21 de este mes, por las cuales las señoritas Teodora Ortiz y Raquel H. Mosquera renuncian sus puestos de maestras de las escuelas de San José y José Gabriel Dueque, en el Distrito Escolar de Taboga, respectivamente, y pido que se les reconozca su estado docente, renunciando que hacen en virtud de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 11 de este año,

Aceptar a las señoritas Teodora Ortiz y Raquel H. Mosquera las renuncias de que se deja hecha referencia, reconocerles su estado docente y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo, hoy 19 de Noviembre de 1932.

As. 3352. Escritura número 86 de 24 de Septiembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la

cual Delfín Herrera adquiere título de propiedad sobre varias fincas en Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

As. 3353. Escritura número 79, de 20 de Septiembre de este año, del Circuito de Veraguas, por la cual Alfredo Torres adquiere título

de propiedad sobre una finca en el Distrito de Río de Jesús.

As. 3958. Escritura número 59 de 8 de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo de Chame, por la cual Isaias Díaz vende a Isaias Díaz Jr. y otra una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3959. Escritura N° 97, de 22 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro A. Cisneros adquiere título de propiedad sobre una finca ubicada en Santiago.

As. 3960. Escritura número 106, de 24 del mes pasado, del Circuito de Cocle, por la cual Ricardo Meléndez vende a Toribia Murillo una finca en Aguadulce.

As. 3971. Escritura número 113, de 28 del mes de Septiembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Carmelo Spadafora Abate constituye hipoteca a favor de Eduardo Pérez Espino sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chitré.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Noviembre de 1932.

As. 4062. Oficio número 2223 de ayer, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Julio Araúz por medio de apoderado, ha decretado embargo sobre la mitad del motovehículo El Gallo, perteneciente a Esteban Peraltá.

As. 4063. Escritura número 998 de 3 de octubre último, de la Notaría Segunda, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Adeline Maud Rowe.

As. 4064. Escritura número 788 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Pasadena S. A., forma dos fincas con una de su propiedad, y declara construcción de una casa.

As. 4065. Oficio número 2198 de ayer, del Juez 5° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que recae sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Celina Remón viuda de Chandeck.

As. 4066. Documento extendido en la ciudad de Montreal, Canadá, el 25 de octubre de este año, por el cual la Panama Corporation Canadian Limited nombra su apoderado en esta República a Charles Frederick Harold Hall.

As. 4067. Documento extendido en Londres el 25 de Octubre de este año ante un notario de dicha ciudad, por el cual la Panama Corporation Canadian Limited revoca el poder que confirió a William James Humphries.

As. 4068. Escritura número 91 de 12 de septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Julio Chen vende a Elida Afá de Peck 3 fincas ubicadas en Pedasi, Pocer y Las Tablas.

As. 4069. Escritura número 790 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadena S. A., vende un lote de terreno y una casa ubicada en el barrio obrero, a Francisco Alvarado Arosemena.

As. 4070, 4071 y 4072. Títulos de propiedad expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en Febrero y Abril de 1915, a favor de Adelina González sobre 3 lotes de terreno ubicados en el distrito de Chame.

As. 4073. Oficio número 417 de ayer, del Juez 2° de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Angel Severino, ha decretado embargo sobre las rentas de dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Crescencia viuda de Torm, Lauretino y Francisco Torm.

As. 4074. Escritura número 390 de 18 de noviembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Adilia Atiza constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledo sobre los derechos que tiene en la mitad de dos fincas ubicadas en esa ciudad.

dad.

As. 4075. Escritura número 265 de 20 de agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz y otros constituyen hipoteca a favor de Emma Araúz viuda de Lambert sobre varias fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 4076. Oficio número 518 de 17 de noviembre de este año, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre 60 acciones de la Compañía Nacional Comercial, pertenecientes a Manuel Everardo Duque.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivero, hoy 22 de Noviembre de 1932.

As. 4007. Escritura número 6 de 13 de Septiembre de 1930, otorgada ante el Secretario del Concejo de Chepo, por la cual Juan Galdeano vende a Eulogio Lasso, una finca en ese Distrito.

As. 4008. Escritura número 3 de 13 de Octubre de 1931, otorgada ante el Secretario del Concejo de Chepo, por la cual adicionan una escritura.

As. 4009. Escritura número 2 de 26 de Septiembre de 1931, otorgada ante el Secretario del Concejo de Chepo, por la cual Manuel Araúz vende a Eulogio Lasso parte de una finca de su propiedad.

As. 4010. Nota número 522 de 16 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, por la cual se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José María Ramírez a favor de Antonio Gautier.

As. 4013. Escritura número 92 de 8 de Noviembre actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual Salvador Marengo constituye hipoteca a favor de Carlos Roberto Amador.

As. 4014. Escritura número 770 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gastrejo hace un préstamo a Gilda María Duque de Aranda y ésta constituye hipoteca a favor del primero sobre una finca de su propiedad.

As. 4020. Escritura número 394, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anastasio Betegón Padilla vende a Juan Michelakos una lancha gasolina denominada "Union".

As. 4022 y 4081. Escritura número 770 de 17 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se proscribe el juicio de sucesión de Arturo Roldán.

El Registrador General de la Propiedad.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Noviembre de 1932.

As. 4077. Patente de navegación número 138 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 22 de los corrientes, a favor de la lancha gasolina denominada "Union", de propiedad de Juan Michelakos.

As. 4078. Telegrama de ayer, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal a petición de Silvestre B. Castillo, ha decretado secuestro sobre la lancha motor denominada "Union", de propiedad de Anastasio Betegón P.

As. 4079 y 4080. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 25 y 27 de Octubre de este año, en los cuales consta que en ese despacho se han registrado dos marcas de fábricas a favor de la sociedad denominada "G. Senzat. Hijos", de Barcelona, España.

As. 4081. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 2° de este

Circuito, por la cual Manuel Lasso C. constituye hipoteca a favor de Eloisa Flores sobre una finca ubicada en Juan Díaz de este distrito, para garantizar a dicha señora los perjuicios que pueda causarle con una demanda que le tiene entablada.

As. 4082. Escritura número 789 de 21 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima "Compañía Exhibidora de Películas S. A."

As. 4083. Escritura número 792 de 21 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Adilia Alba viuda de Mata y la Compañía Exhibidora de Películas S. A., celebran un contrato de arrendamiento

to sobre parte de una casa situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

As. 4084. Escritura número 791 de 21 de noviembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Padilla y Compañía Limitada da en arrendamiento una casa a la Compañía Exhibidora de Películas S. A., ubicada en esta ciudad.

As. 4085. Escritura número 351 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Rosa Chiari un terreno ubicado en David.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salí de Panamá...	6.30 a.m.
Llega a Aguadulce...	7.20 a.m.
Salí de Aguadulce...	7.30 a.m.
Llega a Santiago...	7.55 a.m.
Salí de Santiago...	8.00 a.m.
Llega a Las Lajas...	8.40 a.m.
Salí de Las Lajas...	8.45 a.m.
Llega a David...	9.10 a.m.

VIAJE DE REGRESO

Salí de David...	9.30 a.m.
Llega a Las Lajas...	9.55 a.m.
Salí de Las Lajas...	10.00 a.m.
Llega a Santiago...	10.40 a.m.
Salí de Santiago...	10.45 a.m.
Llega a Aguadulce...	11.10 a.m.
Salí de Aguadulce...	11.15 a.m.
Llega a Panamá...	12.05 p.m.

Nota: Este nuevo itinerario regirá durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se compaña el campo de Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Matagua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE HERRERA
LOS POZOS**

El Distrito de Los Pozos, señala sueldo al Juez Municipal

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes y se deroga el Acuerdo número 1 de Diciembre de 1931.

El Consejo Municipal de Los Pozos.

CONSIDERANDO:

Que debido a la peste coleccion ha dado lugar a que aminore el consumo público de carne de cerdos;

Que la situación económica mundial afecta profundamente a este Municipio y por tal razón hay que hacer economías;

Que el Municipio tiene que asignarle sueldos al Juez Municipal y a su Secretario;

Que para hacer frente a esta obligación, tiene que reducir el sueldo del Personero y el del Secretario del Concejo;

ACUERDA:

Artículo 1° Asignasele sueldo al Juez Municipal la suma de B. 5.00

Artículo 2° Asignasele sueldo al Secretario del Juez la suma de B. 2.50

Artículo 3°. Rebajese un balboa al sueldo del Personero y su sueldo será de B. 2.00

Artículo 4°. Rebajese dos y medio balboas al Secretario del Concejo y su sueldo será de B. 2.50

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Distrito de Los Pozos, a los veintidós días del mes de Octubre de 1932.

El Presidente del Concejo,
Jose M. Cedeño.El Secretario del Concejo,
Hilario González.

Atestado en esta Alcaldía el día veintidós de Octubre de 1932.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el presente Acuerdo del H. Consejo Municipal de Los Pozos.

Aprobado.

El Alcalde, FEDERICO BARRERA.

El Secretario, Pacifico L. Andrade.

**PROVINCIA DE COCLE
PENONOME**

El Gobernador de la Provincia de Cocle, visita al Juez Ejecutivo

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Juzgado Ejecutivo.

En Penonomé, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, al efecto del señor Juez Ejecutivo, al enterarse del objeto de la visita, puso a la vista de los señores sus libros y comprobantes activos.

Las entradas generales habidas en todos y en cada uno de los distritos de la Provincia, en el mes de octubre, son las siguientes:

Penonomé	
Degüello	B. 359.00
Inmuebles	40.49
Ventas de Tierras	4.75
Licores	150.00
Aguadulce	
Degüello	495.00
Inmuebles	157.17
Arrend. de Tierras	30.00
Muelle Fiscal	45.00
Licores	150.00
La Pintada	
Degüello	64.35
Total	B. 1500

Hizo constar el empleado visitado que Oid no ha reportado el producto fiscal del mes de octubre y que el de producto fiscal de Antón tampoco se ha recibido en esta Oficina. Nadá, no ha rendido sus cuentas desde el mes de julio inclusive. Que todo lo apercibido en este mes ha sido depositado religiosamente en el Banco Nacional. Explicó el señor Juez Ejecutivo que lo que aparece anotado en esta diligencia como producto del mes de octubre, realidad en la partida de Penonomé y que el producto de Aguadulce La Pintada es lo colectado en los distritos en el mes de septiembre.

Manifestó el empleado visitado que no recibe sus cheques del mes de agosto inclusive, a raíz de ser servidor público en el Departamento de Ingresos.

No habiendo más de operar se dio por terminada esta diligencia que para constancia la firmaron los que en ella han intervenido.

El Gobernador, FED. BARRERA.

El Juez Ejecutivo, ADRIAN JAEN JOSEMAN.

A. Que de León.

Srio.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Dicta algunas medidas de carácter fiscal, el Municipio de Dolega

ACUERDO NUMERO 3 DE 1932

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se le asigna sueldo al Juez Municipal y su Secretario y se dictan medidas de carácter económico.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo como medidas de economía ha suspendido los sueldos de los Jueces Municipales y Secretario, lo que perjudica notablemente la buena marcha de la administración Municipal por ser el Poder Judicial uno de los ramos más importantes de la administración pública y estando el Concejo facultado para asignarles sueldo.

ACUERDA:

Art. 1°. A partir del 1° de Noviembre del presente año el Juez Municipal y su Secretario, y el personal administrativo al servicio del Municipio y sueldos correspondientes al mismo, serán los que a continuación se expresan:

Departamento de Gobierno

Juez Municipal B. 20.00.

El Secretario del Juez Municipal B. 15.00.

El Personero Municipal B. 7.50.

El Secretario del Concejo B. 8.50.

El Celador del Mercado Público B. 7.50.

Art. 2°. A partir del 1° de Octubre del presente año, quedan suspendidas las siguientes partidas:

Doce balboas (B. 12.00) para sobre sueldo del Juez Municipal.

Sieta balboas (B. 7.00) para sobre sueldo del Secretario del Juez.

Cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa para útiles de escritorio del Personero.

Un balboa cincuenta (B. 1.50) centésimos para útiles de escritorio de la Alcaldía.

Setenta y cinco centésimos (B. 0.75) de balboa para agua, luz y aseo del Concejo.

Art. 3°. Quedan reducidas a partir del 1° de Octubre del presente año las siguientes partidas a las sumas numerales siguientes:

Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal la suma de B.1.50

Para útiles de escritorio del Concejo 0.75

Art. 4°. Este Acuerdo deroga los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 17, y 18 del Acuerdo No. 1 del 11 de Enero de 1932 y todos los demás que le sean contrarios.

Dado en el salón del Concejo Municipal a los 22 días del mes de Octubre de 1932.

El Presidente,
R. E. CASTILLO C.El Secretario,
Julio Rodríguez.

Devuelto hoy 31 de Octubre de 1932 a las 8 y 50 p.m.

Rivera.
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Dolega, Octubre 31 de 1932.

Sancionado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, RAFAEL DEL CID.

El Secretario, César A. Rivera.

EL MPIO. DE DAVID, DESTINA SUMA PARA CONSTRUIR UN PUEBLO

ACUERDO NUMERO 21 DE 1932

por el cual se dispone la inversión de una suma de los fondos Municipales.

El Consejo Municipal del Distrito de David.

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1°. Destínase la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) para el pago de materiales que se han usado en la reconstrucción del puente que existe sobre la quebrada LA GUSTOBA, en el lugar denominado "Paseo del Trapiche".

Artículo 2°. Impútese al gasto que ocasiona este Acuerdo al Departamento de Obras Públicas, Capítulo IV, Artículo 35 (a), del Presupuesto de Gastos que actualmente es.

Dado en David, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los 14 días del mes de Noviembre de 1932.

El Presidente del Concejo,
A. E. ARIAS.El Secretario,
L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, 16 de Noviembre de 1932.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde, M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

Mario José González.

CREA UN CARGO EN LA ALCALDIA, LA MUNICIPALIDAD DE DAVID

ACUERDO NUMERO 22 DE 1932

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea un cargo en la Alcaldía del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito.

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1°. Créase el cargo de Portero de la Alcaldía del Distrito con una asignación mensual de B. 12.50.

Artículo 2°. Son funciones de este empleado las mismas que indica el cargo, y, además, todas aquellas que le señale el Secretario.

Artículo 3°. Para atender a este gasto, se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de la actual vigencia económica, así:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

Artículo 6°. Para pagar el sueldo del Portero de la Alcaldía, en 2 meses del período actual, a razón

de B. 12.50 mensuales... B. 25.00

Artículo 4°. Este acuerdo entra a regir desde su sanción

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, hoy 14 de Noviembre de 1932.

El Presidente del Concejo,
A. E. ARIAS.El Secretario,
L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, 16 de Noviembre de 1932.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

Mario José González.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas del Toro, pasa visita a la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita correspondiente al mes de Octubre de 1932.

Hoy 17 de Noviembre de 1932 se presentaron al Despacho de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, el Sr. Gobernador de la Provincia, Doctor Guillermo Selles, en asocio de su Secretario y el señor Inspector de I. Pública, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Octubre de 1932.

En su Despacho, el Sr. Tesorero, puso a disposición de la visita los Libros de la Oficina. Examinados éstos, se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo para Octubre de 1932.....	B. 827.40	
Entrada de Octubre de 1932.....	B. 915.24	B. 1742.64
GASTOS DE OCTUBRE DE 1932	B. 1271.33	
SALDO del Municipio para Noviembre.....	B. 471.31	
FONDO del Cuerpo de Bomberos	B. 1.27	
FONDO del Ramo de I. Pública	B. 33.98	
Total en poder del Tesorero	B. 506.56	
Esta suma se descompone así:		
VALES en poder del Tesorero...	B. 282.44	
EFFECTIVO en el Banco Nal...	B. 224.12	B. 506.56

Las cuentas del Ramo de I. Pública son las siguientes:

Saldo para Octubre de 1932.....	B. 22.60	
15% sobre B. 915.24 de Octubre....	B. 37.28	B. 150.18
GASTOS verificados en Octubre	B. 126.20	
Saldo para Noviembre de 1932.....	B. 33.68	

A pesar de haber ingresado la suma de B. 915.24 en la Tesorería se verificaron gastos por B. 1271.33 en el mes de Octubre. Esto significa, que de los fondos disponibles para hacer frente a los sueldos municipales correspondientes al mes de Octubre, que hasta la fecha no han podido ser cubiertos, se gastaron B. 356.66. Si en el futuro la Tesorería no se limita a gastar hasta el total de la suma que ingrese mensualmente, sin tocar los fondos disponibles para cubrir los sueldos atrasados (un mes), será imposible hacer frente a este gasto. Se le hace esta advertencia al Sr. Tesorero y por su muy digno condonito al Honorable Consejo Municipal para que tomen cartas en el asunto y hagan algo por cubrir los sueldos devengados por los empleados municipales.

Los libros de la Tesorería se llevan con pulcritud y esmero. Por tal razón, felicitamos sinceramente al Sr. Santos R.

Terminada la visita, se firma esta acta para constancia, por todos los que en ella intervinieron.

El Gobernador de la Provincia.	GUILHERMO SELLES
El Insp. de Inst. Pública.	SALOMON CONRAN A.
El Tesorero Municipal.	HERNANDO SANTOS R.
El Secretario de la Gobernación.	Carlos de la Espinosa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Noviembre 25)

Enzo Rafael Vázquez
Felix Rosa Aguilar
Hilario Flores
Ruperto Montenegro
Berta Elena Samaniga
Femina Arismendi
Mercedes Cabilas
Luis Guillermo Gamboa
Irma Elena Soto
Berta Alicia Cerdillo
Isabel Smith
John Eric Torres
Eduardo Ruiz

DEFUNCIONES

(Noviembre 25)

Guillermo Galt
Walter Adams
Miguel Antonio Reyes
Rosa M. A. Galt de Arce

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intéresa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISO DE VENTA

El día 1° del mes de Diciembre próximo tendrá verificativo en el patio de la Cárcel Modelo de esta ciudad, la venta en pública subasta de los siguientes caballos pertenecientes al Cuerpo de Policía Nacional:

Nombres	Color	Edad	Alzada	Señas Particulares
PANZA (macho)	Colorado Obscuro	18 años	1.60	Mancha blanca en pata derecha
CUACO	Retinto obscuro	14 "	1.65	2 allos posteriores
NEGRO	Negro	12 "	1.60	Estrella blanca en la frente
PAITO	Colorado	14 "	1.50	Bajo de ancas
PATCO	"	12 "	1.50	Cueto 4 allos
VALENTINO	Retinto colorado	18 "	1.50	1 alfo post. izq. Lucero frente
AMORNUEVO	"	8 "	1.55	2 allos post. izq. Lucero frente
PASA MONTE	Colorado	16 "	1.60	Lucero en la frente
JULIA (hembra)	Colorada	7 "	1.60	Estrella blanca en la frente
RAMONA (hembra)	Colorada obscura	16 "	1.70	1 alfo ant. izq. Estrella blanca
PUPIENZA (hembra)	Colorada retinta	14 "	1.60	

La venta empezará a las nueve de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde del mismo día. Los caballos serán adjudicados al mejor postor.

ROBERTO ROY.
Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 18 de Noviembre de 1932.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Cartagena y Puerto Colombia	Nov. 24 "Santa Teresa"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 25 "Calamantes"...	10 a.m.
Para Tela, Hond. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Ulma"...	10 a.m.
Para Puerto Cabello, N.Y. y Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Cefalu"...	3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 26 "Presid. Hoover"...	3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta	Nov. 26 "Santa Marta"...	3 p.m.
Para Kingston, Jamaica	Nov. 26 "Baraona"...	3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 28 "Colombia"...	10 a.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Nov. 28 "Pennsylvania"...	10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Colombia, Puerto Cabello, La. y Nueva York y Pinar del Rio	Nov. 30 "Orinoco"...	10 a.m.
Para Habana	Nov. 30 "Orduña"...	10 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Maracaibo, Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 21 "Bangu"...	10 a.m.
Para Guayaquil	Nov. 22 "Tacuma"...	10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 24 "Santa Maria"...	10 a.m.
Para Guayaquil, La Paz, Arica, Bolivia, Antofagasta y Valparaiso	Nov. 25 "Virgilio"...	10 a.m.
Para Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 26 "Salvador"...	10 a.m.
Para Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 26 "Cali"...	4.30 p.m.
Para Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 26 "Baño del Pacifico"...	4 p.m.
Para Guayaquil, Pinar y Trinidad	Nov. 30 "Washington"...	10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia	Nov. 21 "Europa"...	4 p.m.
De Nueva York y Europa	Nov. 22 "H. Wilson"...	4 p.m.
De Nueva York y Europa	Nov. 24 "Santa Maria"...	4 p.m.
De Nueva Orleans, La.	Nov. 25 "Ulma"...	4 p.m.
SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)		
Para la del Toro	Nov. 21 "Dora R."...	4 p.m.
Para la del Progreso y Puerto Arica	Nov. 23 "Bangu"...	4 p.m.
Para la del Progreso y Puerto Arica	Nov. 26 "Hesperia"...	4 p.m.
Para el Tor de la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
SERVICIO INTERIOR (RECIBO)		
Del Interior, la República	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p.m.
De Buenos Aires	4 p.m.	
De Chile	4 p.m.	

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. Quroz y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 130.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este Despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

2o Civil empestado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 3.50
2o Civil a la rústica edición de Alfonso Correa en el año de 1925 ..	1.50
2o Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empestado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50
Código de Comercio edición de 1931, a la rústica ..	B. 1.00
Código Fiscal edición 1931, a la rústica ..	2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empestado ..	0.50

elecciones de Leyes:

eyes de 1904 ..	1.00
eyes de 1906 y 1907 ..	1.00
eyes 1910 y 1911 ..	1.00
eyes 1914 y 1915 ..	1.00
eyes de 1916 y 1917 ..	1.00
eyes de 1918 y 1919 ..	1.00
eyes de 1920 ..	1.00
eyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
eyes de 1924 y 1925 ..	1.00
eyes de 1926 y 1927 ..	1.00
eyes de 1928 (sesiones Ordinarias) y Extraordinarias ..	1.00
eyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
eyes de 1930 y 1931 ..	1.00

olantes:

olantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
olantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
olantes de Impuestos sobre Producción de Corveza ..	0.15
olantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
olantes de Impuestos sobre Aduanas Públicas ..	0.25
olantes de Impuestos sobre Comercio ..	0.50
olantes de Impuestos sobre Arrendamientos de Caballos ..	0.15

Panamá, Agosto 31 de 1931.
J. I. Quroz y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

MARIANO SOSA CALVINO.

Notario Público del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

- Que los señores Moisés Jalowski y Elias Jalowski, han constituido, en la fecha, una sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad;
- Que el nombre de la sociedad será "Moisés Jalowski y Hermanos" y que el negocio de que se ocupará será el de la venta de relojes y joyas;
- Que el término de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha, y que la administración de la misma estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social y la representación legal de los negocios a cargo del socio Moisés Jalowski;
- Que el capital de la sociedad será de MIL BALBOAS (B. 1000.00) aportado por los socios socios: seiscientos sesenta y seis balboas con sesenta y siete centésimas por el socio Moisés Jalowski, en relojes y artículos de joyería; y trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimas (B. 333.33) por el socio Elias Jalowski, en dinero efectivo; y
- Que la anterior consta en la escritura número setecientos setenta y diez de esta misma fecha, otorgada en esta Notaría. Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de 1932.

MARIANO SOSA CALVINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado, Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día treinta del entrante mes de Diciembre, para que tenga lugar el segundo remate de los bienes embargados como de propiedad de Concepción de Araya en el juicio ejecutivo que le sigue Ezequiel Velasco, por suma de pesos.

Los bienes embargados en este juicio son los siguientes:

Una doceava parte de la Finca número 2134 inscrita al Folio 234 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca número 2135 inscrita al Folio 242 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca número 2136 inscrita al Folio 248 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca número 2137 inscrita al Folio 254 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca N° 2138 inscrita al Folio 260 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca número 2142, inscrita al Folio 284 del Tomo 181, avaluada en la suma de .. B. 8.33

Una doceava parte de la Finca número 2144, inscrita al Folio 181 avaluada en la suma de .. B. 8.33

Total .. B. 58.31

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas solo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para oír las pujas y repujas verbales durante la última hora. Para ser postor hábil se requiere que el proponente consigne en poder del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo de los bienes embargados, y solo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Noviembre 24 de 1932.
El Secretario,

M. M. Moreno.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la intersección de la Avenida A. y las calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Plase como base para el arrendamiento la suma de B. 10.00 mensuales.

Para ser postor admisible har que acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 34 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

Yo, Manuel S. Pinilla, mayor de edad, de esta vecindad, en uso del poder especial que me han conferido Atanacio Franco y otros vecinos del Corregimiento de Atalaya, solicito a usted se sirva adjudicar, con títulos de plena propiedad, gratuitamente, el lote de terreno denominado "Rio Juntas", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, de una capacidad de veinte y nueve hectáreas con mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, aliterado así:

Norte, camino real de Babuena, terrenos libres).
Sur, camino de Nuestro Amo, (terrenos libres).
Este, terrenos libres; y

Oeste, terrenos libres llamados El Guabino.

Esta adjudicación pido que se haga de la manera siguiente: Para Zolfo Franco, casado, diez hectáreas; Marcos Franco, casado, diez hectáreas; Enrique Quintero, casado, diez hectáreas; Atanacio Franco, viudo, cinco hectáreas; para José Atanacio Franco, hijo de Zolfo Franco, soltero, menor de edad, cuatro hectáreas y la fracción de 9856 metros cuadrados que dan el total de las 39 hectáreas, 9856 metros cuadrados que arroja la mensura del terreno. Mis mandantes hacen esta petición con el derecho que les concede el artículo 161 del Código Fiscal y la Ley 53 de 1930. Se someten, así mismo, a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925. Acompaño los siguientes documentos: El poder que se me ha conferido; los tres ejemplares del plano levantado por el Agrimensor autorizado; el informe del mismo Agrimensor, y declaraciones que comprueban de que el terreno es adjudicable y de que los interesados tienen derecho para obtener la adjudicación del terreno.

Santiago, Septiembre 5 de 1932.

Manuel S. Pinilla".

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia; Administrador de Tierras.—Presente.

Yo, Jerónimo Macías, de generales conocidos en ese Despacho, por el presente vengo a solicitar de usted para Domingo Aguilar, casado, Amelia Peñaiba, viuda, Enrique Peñaiba, soltero y Ladislao e Irene Peñaiba, mercedes de edad los tres primeros, todos panameños y vecinos del Distrito de La Mesa, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito mencionado, de una extensión de veintinueve hectáreas con ocho mil, doscientos nueve metros cuadrados (29 hts. 829 m. c.) Dicho terreno se denomina "La Escrebura" y sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, cerro de Oro.

Por el Sur, Clodomiro Alvarez rio, San Pablo y camino real.

Por el Este, camino real del Piraj y boca de la Quebrada "La Isleta" y por el Oeste, Clodomiro Alvarez y rio San Pablo.

La adjudicación pido que se haga en la siguiente proporción: Diez hectáreas (10 hts.) para Domingo Aguilar como jefe de familia; cinco hectáreas (5 hts.) para Amelia Peñaiba con derecho a mayor cantidad como viuda con hijos; cinco hectáreas (5 hts.) para cada uno de los menores Ladislao e Irene Peñaiba, y cuatro hectáreas (4 hts., ocho mil doscientos nueve metros cuadrados (829 m. c.) para Enrique Peñaiba como soltero. El terreno referido será destinado a la agricultura y mis poderdantes se someterán a las estipulaciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925 y demás disposiciones que rijan sobre la materia. Acompaño por triplicado el plano del terreno con su respectivo informe y dos declaraciones de testigos con las que compruebo el derecho de mis poderdantes y la adjudicabilidad del terreno aludido. Fundo esta petición en los artículos 191 y 193 del Código Fiscal y en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 53 de 1930.

Santiago, 8 de Noviembre de 1932.

J. Macías".

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00

1,074

Total.....B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (161 y 163) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiras", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del cual aparece como ocupante el señor Manuel J. Aizpura, ha sido esculido del Catastro de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

JOSE V. ARONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angela Alcantaral mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una potestada de quer cobrando como de tres años de edad sin haberla que se encuentra vagando en el Llano de las "Mendocinas" desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSENEA.

El Secretario, *Umberto Carlos.*

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Batista, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con lucito en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera, lado de costar calenta y la otra también trasera medio vaso blanco, tiene buen pasotrate, más o menos tiene seis años de edad, entero, y cuando para adelante defuella y guarnido con el siguiente f-rete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastando en su potrero en esta jurisdicción sin haberlo rematado.

De conformidad con lo que prescriben el artículo 1601 del C. A. se llama al dueño o dueño e interesados para que el término de 30 días habidos, haga valer sus derechos, con los cuales sin que se presente para ello alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Montijo, 29 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

Sergio Pozanco.

El Secretario, *Meléndez Restrepo.*

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—R. N° 2725-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A LAZO FIJO Y EN AJORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 1-7 8ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE